



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 2013.

VISTO lo dispuesto por el artículo 49 del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), aprobado por la Resolución N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de facilitar la presentación de las solicitudes de justificación de la falta de explotación de CITC, previstas en el artículo 49 del Régimen General de CITC, se estima conveniente prorrogar el plazo para las solicitudes referidas al período anual 2013.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 27 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por Resolución N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, para solicitar la justificación de la falta de explotación de la CITC correspondiente al período anual 2013, hasta el día 20 de enero de 2014.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 18/2013